

RELACIÓN QUE SE CITA
Término municipal de Durango (enlace)

Número de orden	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Linderos	Objeto a expropiar	Superficie a expropiar m²	Fecha convocatoria		
	Pol.	Parc.					D.	M.	H.
647 bis	6	287	Concepción Arizaga, viuda de Ereñaurruti. Caserío Ereñaurruti. Yurreta. Durango.	N. autopista; S. finca matriz; E. Rosa Baldor, y Oeste; finca matriz.	Pinar.	2.772	12	3	10
650 bis	6	27	Hermanos Esturo Muñoa. Zuluaga, 1. cuarto. Eibar.	N. S. Ereñaurruti y camino; S. autopista; E. finca matriz y camino, y O. autopista y S. Ereñaurruti.	Pinar.	1.247	12	3	10,30
652 bis	6	22	Rosa Baldor Esturo. Alameda de Urquijo, 64, quinto. Bilbao.	N. autopista; S. autopista; E. autopista, y O. viuda de S. Ereñaurruti.	Pinar.	1.284	12	3	12
654 bis	6	21	Domingo Uranga Urresti. Barrio Arandia-Yurreta. Durango.	N. Rosa Baldor; S. camino; E. camino, y O. finca matriz.	Huerta.	20	12	3	10
655 bis	6	17	Julián Olalde Unzueta Gregorio Mendivil, 4. primero. Amorebieta.	N. hermanos Esturo; S. L. García Cortazar; E. finca matriz, y O. finca matriz.	Pradera.	4.590	12	3	10,30
656 bis	6	18	Lucía García de Cortazar e hijos. Barrio Mallaviena-Yurreta. Durango.	N. Julián Olalde; S. CN-634; E. finca matriz, y O. carretera nacional 634 y Ferrería Unzueta.	Huerta y pradera.	5.060	12	3	12,30
657, 658, 659 bis	6	23, 26, 27	Hermanos Esturo Muñoa. Zuluaga, 1. cuarto. Eibar.	N. autopista; S. Julián Olalde; E. finca matriz, y Oeste, autopista.	Pradera.	10.009	12	3	10,30
661 bis	6	27	Hermanos Esturo Muñoa. Zuluaga, 1. cuarto. Eibar.	N. finca matriz y S. Ereñaurruti; S. autopista; E. J. Capanaga, y O. camino y finca matriz.	Pradera.	4.397	12	3	10,30
662 bis	6	28	Justo Capanaga Ibarra. Caserío Errondo-Yurreta. Durango.	N. finca matriz; S. autopista; E. autopista, y O. hermanos Esturo.	Pradera.	3.106	12	3	11
663 bis	6	32	Justo Capanaga Ibarra. Caserío Errondo-Yurreta. Durango.	N. autopista; S. finca matriz; E. finca matriz, y Oeste, finca matriz.	Pradera.	904	12	3	11
664	6	16	Ferretería Unceta. Eibar.	N. finca matriz; S. CN-634; E. finca matriz, y O. L. García Cortazar.	Pradera.	416	12	3	12
695	6	226	Hijos de Mendizábal. Apartado 1. Durango.	N. CN-634; S. finca matriz; E. finca matriz y O. C. Ampuero.	Pradera.	233	12	3	12,30
696	4	233	Casilda Ampuero Gandarias. Gran Vía, 58. Bilbao.	N. CN-634; S. finca matriz; E. hijos de Mendizábal, y O. H. Gorostiza.	Pradera.	72	12	3	13
697	4	242	Hilaria Gorostiza Ortueta. Plaza Conde Aresti, 1. cuarto. Bilbao.	N. CN-634; S. finca matriz; E. hijos de Mendizábal, y O. M. Aristondo.	Pradera.	1.517	12	3	13,30
698	4	242 bis	María Aristondo de Zugadi. Víctor Pradera, 15. tercero. San Sebastián.	N. CN-634; S. finca matriz; E. H. Gorostiza, y O. Zaga.	Imp. (caserío y antuzano).	884,5	12	3	13
699	4	242 bis	Maquinaria Agrícola Zaga. Durango.	N. CN-634; S. finca matriz; E. M. Aristondo y O. finca matriz.	Improductivo	157,5	12	3	13,30

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de diciembre de 1970 por la que se dispone la adquisición, mediante el ejercicio del derecho de tanteo de cinco puertas de madera, valoradas en 15.000 pesetas, para las que solicitó la exportación «Pedro Alarcón, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Ribera de Curtidores, número 25, fué soli-

citado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún un lote de muebles antiguos, entre los que figuran cinco puertas de madera, valoradas en 15.000 pesetas.

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 24 de septiembre de 1970, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las citadas piezas, por considerárlas interesantes para algún Museo o monumento nacional.

Resultando que fue concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958.

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses.

Considerando que, en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata, por el precio declarado de 15.000 pesetas.

Considerando que, habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido al efecto sin que hiciera el interesado uso del citado derecho.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que, en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiriera, con destino al Museo del Estado o monumento que en su día se determine, cinco puertas de madera, valoradas en 15.000 pesetas, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de quince mil pesetas (15.000 pesetas), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como éste haga entrega de las piezas en el Museo Nacional del Prado.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de diciembre de 1970 por la que se dispone la adquisición, mediante el ejercicio del derecho de tanteo, de una pistola antigua valorada en 900 pesetas para la que solicitó permiso de exportación «Belmar, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por «Belmar, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 11, A, 2.º, 2.º, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana del Aeropuerto de Barcelona una pistola antigua valorada en 900 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 29 de octubre de 1970 acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada pieza, por tratarse de un ejemplar interesante para el Museo Arqueológico Nacional;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio declarado de novecientas pesetas (900 pesetas);

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido al efecto sin que se hiciera uso del citado derecho.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se

adquiera con destino al Museo Arqueológico Nacional una pistola del año 1860, que mide 24 x 5 centímetros, cuya exportación fué solicitada por la Casa «Belmar, S. A.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de novecientas pesetas (900 pesetas), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como éste haga entrega de la pistola que se adquiere por la presente Orden en el Museo Arqueológico Nacional.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de diciembre de 1970.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 9 de enero de 1971 por la que se modifica la de 13 de mayo de 1965, que estableció la plantilla de la Inspección de Enseñanza Media del Estado.

Ilmo. Sr.: La nueva Ley General de Educación confía a la Inspección Técnica unas funciones de gran trascendencia y relevante importancia, muchas de las cuales han de desarrollarse a partir del curso 1970-71. Ello obliga a que, sin esperar a la regulación que estructure este servicio, se proceda a modificar la Orden ministerial de 13 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 25) que estableció la plantilla de la Inspección de Enseñanza Media del Estado, reajustándola con vista a las necesidades reales del momento, que aconsejan un aumento en número de funcionarios destinados en los distintos Distritos Universitarios.

En su consecuencia, de acuerdo con el dictamen emitido por el Gabinete Técnico de la Dirección General de la Función Pública y previa conformidad de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Modificar la Orden ministerial de 13 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 25) antes mencionada, suprimiendo en su apartado A), «Plazas en la Inspección Central», los 11 inspectores centrales, especializados por asignaturas que figuran, cuyas plazas pasan a incrementar las plantillas de los Distritos Universitarios.

2.º El apartado B), «Plazas en las Inspecciones de Distrito Universitario», que figura en la Orden ministerial de referencia, queda redactado como sigue:

Barcelona	Salamanca
1 Inspector Jefe de Distrito. 6 Inspectores.	1 Inspector Jefe de Distrito. 3 Inspectores.
Bilbao	Santiago de Compostela
1 Inspector Jefe de Distrito. 1 Inspector.	1 Inspector Jefe de Distrito. 3 Inspectores.
Granada	Sevilla
1 Inspector Jefe de Distrito. 3 Inspectores.	1 Inspector Jefe de Distrito. 3 Inspectores.
La Laguna	Valencia
1 Inspector Jefe de Distrito. 2 Inspectores.	1 Inspector Jefe de Distrito. 3 Inspectores.
Madrid	Valladolid
1 Inspector Jefe de Distrito. 5 Inspectores.	1 Inspector Jefe de Distrito. 4 Inspectores.
Murcia	Zaragoza
1 Inspector Jefe de Distrito. 1 Inspector.	1 Inspector Jefe de Distrito. 3 Inspectores.
Oviedo	52 plazas en las Inspecciones de Distrito Universitario.
1 Inspector Jefe de Distrito. 2 Inspectores.	

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.